Acta de Mesa Ejecutiva

En la ciudad de Montevideo, el día **9 de abril de 2025**, en la sede de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, sita en Camino Luis Eduardo Pérez 6651, siendo la hora 14:00, se reúne la Mesa Ejecutiva de la UAM, con la ***presencia de***: Presidente Daniel Garín, Secretario General Fernando López, representantes de los productores: Andrés Proto (titular), Grisel Moizo (suplente) y representante de los operadores: Gustavo Figueiras (titular).

Otros asistentes: Gerente Financiero Santiago Cabrera, Gerente Desarrollo Comercial Alfredo Pérez y Asistente de Mesa Ejecutiva Andrea Legarburo.

1) ***MED 48/25:Recurso de reposición IM contra resolución de ME Nro. 21/25***

   Se mantiene en el orden del día.

2) ***MED 50/25: Recurso de reposición IM contra resolución de ME Nro. 19/25***

   Se mantiene en el orden del día.

3) ***Informes de Gerencia General***

   - Indicadores mensuales de gestión: Se presentan los correspondientes a enero y febrero de 2025.

4) ***Entregable Área Jurídica sobre nuevo modelo de contrato de concesión permanente***

   Se mantiene en el orden del día.

5) ***Solicitud recibida el día 19/3/25 por parte de la ex funcionaria Joana Gagliardi a la Mesa Ejecutiva***

   Se informa que se envió respuesta a la solicitante.

6) ***Mesa de entrada Dirección 47/25: Solicitud Cra. Flavia García grabaciones Directorio y Mesa Ejecutiva de abril a diciembre de 2024 y Mesa de entrada Dirección 52/25: Nueva solicitud Cra. Flavia García grabaciones Directorio y Mesa Ejecutiva de abril a diciembre de 2024.***

7) ***Mesa de entrada Dirección 53/25: Solicitud Sr. Diego Cayota de acceso a la información pública***

8) ***Mesa de entrada Dirección 54-25: Solicitud Esau Maza de acceso a la información pública***

Debido a que los puntos 6, 7 y 8 del orden del día son del mismo tenor, se tratan en conjunto.

VISTO: La solicitud de acceso a la información pública realizada por la Sra. Flavia García y los Sres. Diego Cayota y Esau Maza al amparo de las disposiciones de la Ley No. 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de acceso a la información pública; **RESULTANDO:** Que la misma se ajusta a los requisitos formales establecidos por el artículo 13 de la referida ley; **CONSIDERANDO:** 1) Conforme a lo dispuesto en el artículo 2o. de la precitada norma, "se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier

organismo público , sea estatal o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, asi como las informaciones reservadas o confidenciales", 2) Y la misma ley, en los artículos 9) y 10), establece qué se entiende por información reservada, y qué se entiende por información confidencial, respectivamente, 3) La información objeto de la solicitud de acceso, consiste en grabaciones de las sesiones del Directorio y de la Mesa Ejecutiva de la UAM, producidas durante determinados períodos, 4) No obstante entender que la misma puede considerarse información pública, y sin perjuicio de que su finalidad fue desde el inicio la de servir de apoyo para la confección de las actas escritas, todas las grabaciones contienen vasta información que merece la calificación de reservada o confidencial, a tenor de la definición legal de las mismas, 5) Por lo cual una primera restricción legal al derecho de acceso lo constituye la propia naturaleza de la información requerida, en muchos casos porque en las propias sesiones de los órganos se clasificó como reservado el tratamiento de determinados temas, o sea, en el momento mismo en que la información se generó (lo que surge de las propias grabaciones y/o de las actas), en otros casos, porque la clasificación como reservada la realiza el órgano remitiéndose a las causales de reserva establecidas por la ley citada (artículo 9), y en otros casos, finalmente, porque por la información -conforme a lo que la ley establece-, tiene en si misma carácter confidencial (art. 10), 6) Por último corresponde señalar que el soporte en que se encuentra la información requerida (grabaciones) permite su acceso a través de audios, no disponiendo la UAM de transcripciones escritas de dichos audios. Y para determinar los contenidos reservados o confidenciales de la información de que se trata, deberían analizarse todos los audios lo que resulta materialmente imposible de realizar, incluso por la no disponibilidad de recursos humanos para hacerlo, dado el número de sesiones de los órganos que abarca la petición realizada, 7) Al respecto, el artículo 14 de la ley establece que "no faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquéllos que por sus cometidos institucionales deban producir", 8) En el caso que nos ocupa, se trataría de evaluar y analizar cada pasaje de los audios solicitados para determinar si los mismos contienen información reservada o confidencial, lo que no está dentro de la categoría de análisis y evaluaciones que la UAM deba producir debido a sus cometidos institucionales, 9) En mérito a todo lo expresado, y sin perjuicio de las disposiciones legales citadas que exoneran prima fascie a la UAM de permitir el acceso a la información tal cual la misma fue solicitada, la cuestión podría volver a la consideración de este órgano si el peticionante delimitara con precisión la información concreta que resulta de su interés, y las sesiones del órgano en que se trató el tema respectivo, lo que surge de los órdenes del día y temas tratados que figuran en las actas escritas publicadas; **ATENTO:** A las disposiciones de la ley No. 18.381 citadas; **SE RESUELVE:** 1o.)

No hacer lugar a la solicitud de acceso a la información pública por los fundamentos ut supra expresados. 2o.) Conforme a lo establecido en el Considerando, 9) que antecede, sugerir al interesado- si fuere de su interés-, reformular su solicitud en los términos establecidos en aquél, en cuyo caso el órgano volvería a considerar la petición. Notifíquese.-

Resolución Nro. 33/25

Encomiéndese al Área Jurídica dar respuesta a los solicitantes.

9) ***MED_58-25 Transferencia Directa FORBEL a PURA PALTA H-15***

VISTO: La petición de transferir el contrato de concesión de uso permanente, del espacio: identificado como H-015, espacio de 290,72 m2., plazo de 25 años, contado desde la fecha de comienzo de actividades en la UAM (22/2/2021), Precio: U$S 62.000, en 36 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas; **CONSIDERANDO:** -que se encuentra habilitado por artículo 52, C) y 54 A), 1) del Reglamento Operativo, en relación al siguiente espacio: hoy identificado como H-015 y que se encuentra al día; **SE RESUELVE:** 1) Autorizar la transferencia del contrato de concesión, entre: POR UNA PARTE (CEDENTE): FORBEL SA, RUT 211210520017; POR OTRA PARTE (CESIONARIO): PURAPALTA SAS, RUT 219246480010, identificado como sobre el espacio de 290,72 m identificado hoy como H-015., plazo de 25 años, contado desde la fecha de comienzo de actividades en la UAM (22/2/2021), Precio: U$S 62.000, en 36 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, 2) Determinar la comisión conforme al comparativo, establecido en el artículo 53 del Reglamento Operativo.

Resolución Nro. 34/25

10) ***MED_59-25 Transferencia Directa Marcelo RODRÍGUEZ BONAUDI y Carolina Geraldine BERRIEL - Martín HERNÁNDEZ E-308***

VISTO: La petición de transferir el contrato de concesión de uso permanente, del espacio: E-308, extensión total de 15 metros cuadrados, plazo de 25 años, contado, desde la fecha de comienzo de actividades en la UAM (22/2/2021), Precio: $U 175.000, contado; **CONSIDERANDO:** -que se encuentra habilitado por artículo 52, C) y 54 A), 1) del Reglamento Operativo, en relación al siguiente espacio: hoy identificado como E-308 y que se encuentra al día; **SE RESUELVE:** 1) Autorizar la transferencia del contrato de concesión, entre: POR UNA PARTE: CEDENTE: Marcelo RODRIGUEZ BONAUDI, titular de la cédula de identidad 3.354.696-2, y POR OTRA PARTE (CESIONARIO): Carolina Geraldine BERRIEL y Martín HERNANDEZ, inscripto en el RUT de la DGI con el número 080247310016, el espacio E-308, extensión total de 15 metros cuadrados, plazo de 25 años, contado desde la fecha de comienzo de actividades en la UAM (22/2/2021), Precio: $U 175.000, contado, 2) Determinar la comisión conforme al comparativo, establecido en el artículo 53 del Reglamento Operativo.

Resolución Nro. 35/25

11) Se acuerda no sesionar el miércoles 16 de Abril de 2025.

12) ***Asuntos a tratar:***

- Informe actualizado de contratos tercerizados y plan de acción.
- Informe de morosidad.
- Adecuación de la resolución 38/22 del 30/3/22 de manera de dar respuesta al hallazgo de UAI en Tesorería y Gestión de Cobranzas.
- Mesa de entrada Dirección_132/24: Protocolo prevención de consumo problemático de alcohol y otras drogas.
- Estado de situación de implementación de la resolución 96/23: Reglamento de circulación de vehículos.
- Plan para mejorar la Gestión de cobranzas de facturas sin vencer.
- Mesa de entrada Dirección_174/24 - Solicitud Daniel Macció.
- Demanda laboral Daniel Palermo.
- Informe del detalle de operadores que se han desvinculado, sea por vía jurídica o comercial, se hayan instalado o no.
- Informe actualizado de los casos que eventualmente deberían pasar a tratamiento de conciliación jurídica.
- Planteo de Presidente Daniel Garín sobre nuevos criterios para firma de contratos y convenios.
- Proyecto lixiviados.
- Estado de situación sobre el cobro de servicio de agua a operadores ZAC. Informe de las áreas.
- Mesa de entrada Dirección_004/25: Habilitación bromatológica de vehículos privados por parte de la Intendencia de Montevideo.
- Propuesta de trabajo para proceder a la implementación de la facturación y del estado de cuenta, así como el detalle de los ítems que los componen.
- Solicitud de pases en Comisión de funcionarios de la UAM.
- Encomendar al Área Jurídica conjuntamente con la Gerencia Financiera la actualización de procedimientos en función de los informes presentados, a efectos de su aprobación por la Mesa Ejecutiva.

Siendo las 17:17 hs. se levanta la sesión.